

## PROPÓSITOS Y FUNCIONES DEL INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO DE MÉXICO

La diversidad de las legislaciones, y aun de los mismos sistemas jurídicos, explican la necesidad del estudio del derecho comparado, y tal necesidad justifica la creación y funcionamiento de Institutos de Derecho Comparado, en todo el mundo.

La ciudad de México ocupa una posición ideal, desde el punto de vista del Derecho Comparado: situada en la encrucijada de las dos Américas, sirviendo de puente entre el mundo anglosajón del *Common Law* y el hispanoamericano del derecho civil, es al mismo tiempo la puerta indicada para entrar en América cuando se viene de Europa. Nada de extraño tiene entonces el hecho de que la Universidad Nacional decidiera la creación de este Instituto, que en veinticinco años de trabajo ha ganado el respeto de instituciones similares en todo el mundo.

Los propósitos, modestos en un principio, fueron ampliándose a medida que se iba ganando experiencia y descubriéndose nuevas posibilidades de actuación. La Universidad Nacional en ningún momento negó su apoyo más entusiasta a una institución, que al mismo tiempo que servía para introducir en México los progresos jurídicos del extranjero, actuaba también de vehículo para difundir en el mundo entero el pensamiento mexicano a través del derecho.

Los propósitos del Instituto de Derecho Comparado de México pueden concretarse en dos, principalmente: 1) *información*, y 2) *investigación*. Ambos propósitos son los naturales en cualquier Instituto de Derecho Comparado, cuya finalidad es la de servir de puente entre sistemas jurídicos distintos, y esta función no puede llenarse ni limitándose a la información, que convertiría al Instituto en un simple centro con características estrictamente burocráticas, ni limitándose a la investigación, que reduciría su valor, sobre todo en el terreno práctico, para el país.

Las dos labores, de investigación y de información, se han completado últimamente por la de *enseñanza*, dentro de límites muy reducidos, como señalaremos más adelante, para evitar duplicación de funciones e invasión de terrenos que corresponden en esta Universidad Nacional a la Facultad de Derecho.

## I

### *Información*

Una de las dificultades principales que plantea al jurista la diversidad de legislaciones, es la de su conocimiento, y esa dificultad se plantea en México no sólo respecto a las legislaciones extranjeras (y, recíprocamente, de los juristas extranjeros respecto a la legislación mexicana), sino incluso dentro del territorio nacional, donde el sistema federal del Estado facilita la proliferación de legislaciones diversas, que el jurista y el abogado litigante difícilmente pueden seguir en su constante evolución.

A esta tarea responde el Instituto con una triple solución: 1) *Biblioteca*. En ella el jurista que busca información sobre el estado actual de la legislación de un país determinado, o de cualquiera de los Estados miembros de la Federación mexicana, puede encontrar el material necesario, tanto en el terreno documental como doctrinal, ya que la biblioteca ofrece un fondo escogido de publicaciones, que incluye: a) *Documentos*. Se reciben numerosas publicaciones oficiales, como boletines (o diarios) oficiales, colecciones legislativas, códigos, etcétera. b) *Estudios doctrinales*. Constituyen el contenido principal de libros y revistas. En lo que respecta a los libros, el Instituto tiene un fondo de casi catorce mil volúmenes, seleccionados de forma que cubran lo esencial en cada uno de las ramas jurídicas, sin excluir ninguna. Revistas se reciben de todas las partes del mundo, por medio de intercambio con el *Boletín* y demás publicaciones del Instituto, o por medio de suscripción; la política del Instituto es, naturalmente, la de favorecer el intercambio, ya que de ese modo no sólo se aumenta el valor informativo de nuestra biblioteca, sino que, al mismo tiempo, se difunde el trabajo del Instituto en otros países. Las revistas que se reciben alcanzan la cifra de 228 títulos, y son distribuidas, de acuerdo con las respectivas especialidades o el interés de ciertos artículos, entre los investigadores del Instituto, que hacen la correspondiente reseña para el *Boletín*.

1) Mención especial merecen los ficheros con que cuenta el Instituto: a) Fichero de libros, clasificado por materias y por autores. b) *Fichero de revistas*, también por autores y por materias. La importancia de este fichero de revistas es enorme; en él aparecen clasificados por materias artículos de las revistas que se reciben, lo cual simplifica la tarea de investigación en forma extraordinaria. c) *Fichero legislativo*, donde se recogen las normas de carácter legislativo más importantes en los países que interesan al Instituto como complemento a este fichero, y para facilitar el trabajo a domicilio, sin necesidad de visitar el Instituto, se publica anualmente el *Repertorio de Legislación*. El fichero bibliográfico y el legislativo reúnen más de 700,000 tarjetas.

2) *El Boletín del Instituto de Derecho Comparado*. Publicado regularmente desde 1948 ha llegado a los 52 números. Este *Boletín* (con un promedio trimestral de 260 páginas) es el órgano exterior del Instituto, y contribuye a la labor de información, con artículos de autores nacionales o extranjeros, estudios legislativos, amplias reseñas de libros y de artículos de revistas, y notas informativas sobre acontecimientos importantes desde el punto de vista del derecho comparado o materias afines.

3) *Investigadores del Instituto*. El Instituto cuenta con investigadores de tiempo completo y medio tiempo, así como con colaboradores a contrato, según señalaremos a continuación. La labor de información corresponde normalmente a los investigadores de tiempo completo o medio tiempo, lo que se explica fácilmente por la obligación que tienen de permanencia en el Instituto durante cierto número de horas. Los Investigadores responden a cuantas consultas se les hacen, por escrito o personalmente, y orientan a los que vienen al Instituto a hacer alguna investigación; a veces, este trabajo de información desborda los límites de la simple orientación y constituye auténtica tutoría académica. Los servicios del Instituto han sido a menudo requeridos no sólo por instituciones oficiales y privadas, o por individuos de la República mexicana, sino incluso, y con cierta frecuencia, por instituciones o individuos de otros países. Generalmente, las consultas son encaminadas a los investigadores según la respectiva especialidad; pero también se solicita la opinión de todos ellos, o se celebran juntas de investigadores, para decidir acerca de la respuesta que debe darse a una consulta. Los miembros del Instituto son a veces requeridos para participar, a título personal, pero con autorización del Instituto, como consultores en la redacción de leyes de carácter federal o de los diversos Estados.

## II

### *Investigación*

La investigación que el Instituto realiza en el terreno jurídico, envuelve dos aspectos fundamentales: 1) estudio del derecho positivo, con miras a poner de relieve los rasgos interesantes de un sistema legislativo determinado, que pudiera servir de ejemplo para otros, o para encontrar los defectos de formación o funcionamiento de algún sistema, y propiciar así la necesaria reforma; 2) realización de estudios en el terreno *de lege ferenda* para ofrecer los rasgos generales de reformas que se juzguen necesarias.

Los proyectos de investigación del Instituto son, como regla general, o bien propuestos por cada investigador, y sometidos a la aprobación del director, o bien escogidos por el investigador dentro de un plan general de investigación que el Instituto desea realizar. El primer sistema responde a la afirmación de que el investigador, que debe ser especialista en determinada rama del derecho, conoce mejor qué cuestiones merecen ser objeto de una investigación; el segundo sistema se coloca más bien en el plano de trabajo por equipo, y la junta de investigadores o el director deciden cuándo el Instituto debe estudiar determinado problema jurídico, que, por supuesto, ofrece ángulos diversos, de forma que los distintos investigadores, que cultivan diferentes ramas del derecho puedan, cada uno en su especialidad, examinar ese problema. Entre los proyectos de este tipo que el Instituto ha decidido realizar en el futuro, figura el problema de la integración económica de los países hispanoamericanos.

Los resultados de las investigaciones son publicados por el Instituto en alguna de las varias colecciones de publicaciones, cuando se trata de libros o de folletos, o en el *Boletín* del Instituto, cuando se trata de trabajos cortos o artículos. Naturalmente, el Instituto puede encargar a los investigadores la realización de un trabajo de investigación como respuesta a una consulta de otra institución, en cuyo caso el trabajo puede ser publicado.

Las publicaciones del Instituto son, en ocasiones, el resultado de un estudio doctrinal del investigador; otras veces se trata, simplemente, de una recopilación de documentos fundamentales, como es el caso de las Constituciones vigentes en la República Mexicana.

Para el desempeño de estas funciones de investigación, el Instituto cuenta con: 1) *investigadores de tiempo completo*, que tienen la obliga-

## PROPÓSITOS Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

29

ción de dedicar cuarenta horas de trabajo semanalmente al Instituto, incluyendo en ese tiempo las seis horas de docencia, en la Facultad de Derecho u otra de las instituciones de la Universidad Nacional; aunque su función primaria es la investigación, el director puede solicitar su participación en los trabajos del Instituto que revisten cierto carácter administrativo, como la organización de cursos temporales, participación en congresos internacionales, etcétera. Los investigadores de tiempo completo no pueden realizar ningún tipo de trabajo fuera de la Universidad, excepto (y dentro de lo que fije el Reglamento) cuando lo autorice el Consejo de Humanidades, o en trabajos como publicación de libros, traducciones, etcétera; 2) *investigadores de medio tiempo*, que deben dedicar al Instituto veinte horas semanales de trabajo, pero para los que no hay incompatibilidad en lo que a otros trabajos se refiere; 3) *colaboradores mediante contrato*, que están ligados al Instituto por un contrato (a diferencia de los otros investigadores, que han recibido un nombramiento de la Rectoría), y se comprometen a un número limitado de trabajos: entrega de determinadas reseñas de libros y revistas para cada número del *Boletín*, y de un artículo por año; a veces estos contratos se celebran con el fin de que una persona realice únicamente una investigación concreta.

Periódicamente, aproximadamente una vez cada dos semanas, el director convoca una junta de investigadores, en la que se discuten tanto los temas generales e investigación, o consultas hechas al Instituto, como asuntos de interés para el Instituto.

Para el mejor desarrollo del trabajo del Instituto, se han constituido diversas secciones, de acuerdo con las especialidades, quedando cada una de esas especialidades bajo la dirección de uno de los investigadores: I) sección de Derecho Privado; II) sección de Derecho Público; III) sección de Derecho Procesal; IV) sección de Derecho Internacional. Las consultas relativas a cada especialidad, o las investigaciones en ese campo, son sometidas a la sección correspondiente.

### III

#### *Investigación-Información*

Como función mixta, de investigación e información, podrían considerarse tanto la enseñanza del derecho comparado, que el Instituto ha

emprendido con carácter limitado, como la participación en congresos internacionales.

*A) Enseñanza.* La enseñanza del derecho comparado recibe atención dentro de la Facultad de Derecho, pero con el carácter general que corresponde al programa de los estudios de la licenciatura. Por eso, el Instituto ha considerado conveniente dedicar algunos esfuerzos a la enseñanza, para difundir los resultados de sus trabajos.

Hasta ahora, el Instituto ha organizado dos tipos de cursos: *a) Cursos de Verano.* Son ofrecidos en el verano, para coincidir con las vacaciones de las universidades extranjeras, y su objeto es mostrar un panorama general del derecho mexicano, que pueda interesar al estudiante extranjero. Los cursos son de dos tipos: 1) exposición resumida de una determinada rama del derecho, para que el estudiante extranjero tenga una idea general de la misma en México; 2) exposición monográfica de instituciones que, por sus peculiares características, son de especial interés para los juristas de otros países (amparo, por ejemplo).

Estos cursos los encarga el Instituto a investigadores, o a especialistas mexicanos que no formen parte del Instituto. Generalmente se exige en los estudiantes que participan en ellos, un mínimo de formación jurídica, y posiblemente se establezca en el futuro la necesidad de que sean graduados en derecho.

*b) Cursos de la Facultad Internacional de Estrasburgo para la Enseñanza del Derecho Comparado.* Desde 1963, el Instituto ha colaborado con la Facultad Internacional de Estrasburgo para la Enseñanza del Derecho Comparado, celebrándose en México anualmente un periodo de sesiones, que abarca diversos ciclos. Algunos de los estudiantes que han participado en éstos, ya han recibido todos los diplomas necesarios para poder presentar la tesis y recibir el grado de doctor en derecho comparado. En tales cursos han participado, como es costumbre, juristas de primera categoría mundial, de varios países, así como miembros del Instituto y otros ilustres juristas mexicanos.

De esta forma, el Instituto da un paso más en el cumplimiento de esas funciones de difusión del derecho comparado, mediante la enseñanza del derecho extranjero para los alumnos mexicanos, y del derecho mexicano para los alumnos extranjeros.

*B) Congresos internacionales.* Con regularidad, los miembros del Instituto participan, individualmente o en representación del Instituto, en congresos jurídicos internacionales, y el Instituto en pleno participa (in-

## PROPÓSITOS Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

31

cluyendo a veces otros juristas mexicanos) en los congresos internacionales de Derecho Comparado, que se celebran cada cuatro años, publicando después las correspondientes ponencias.

Para la mejor realización de sus funciones, el Instituto cuenta, además del cuerpo de investigadores a que nos hemos referido, con los auxiliares de investigación, que se ocupan del fichaje legislativo de libros y revistas, etcétera. Hay, además, un secretario general, a la cabeza del personal administrativo.

A pesar de los medios con que cuenta, en no pocas ocasiones el Instituto se ha visto desbordado por el trabajo en el cumplimiento de las múltiples funciones que le corresponden, lo cual no es más que una prueba del acierto de la creación de esta institución, que responde a auténticas necesidades nacionales en un país en que la diversidad de legislaciones hace sentir, cada vez con más fuerza, la urgencia de una unificación en que el Instituto puede, y debe, representar un papel fundamental.

Modesto SEARA VÁZQUEZ